

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

004597

19 JUN 2012

***“Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 312 del 08 de febrero de 2007, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado SIMETRIC LA UNIÓN”***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO ( E )**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 312 del 08 de febrero de 2007, registró a la sociedad CENTRO DE EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO TÉCNICO DE CONDUCTORES LA UNIÓN S.A., con Nit.900122570-5 domiciliada en la carrera 16 No. 12-53 del Municipio de la Unión, Departamento del Valle, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006;

Que mediante oficio radicado No. 2012-321-036292-2 del 17 de mayo de 2012, el señor Gustavo Adolfo Santos Gerente de la sociedad SIMETRIC S. A., identificada con el número de matrícula mercantil 624040 del 24 de noviembre de 1994 y Nit.800248545-1, solicitó el cambio de razón social, propietario y domicilio del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO TÉCNICO DE CONDUCTORES LA UNIÓN S.A., identificado con el número matrícula mercantil 54467 del 28 de noviembre de 2006 y con fundamento en dicha modificación se actualice el registro del mismo;

Que la Sociedad SIMETRIC S.A. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 14 No. 15 – 48 del municipio de la Unión – Valle del Cauca,

Que según el Anexo de Certificado No. 09-CEP-064-7 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la Capacidad de Emisión de Certificados diaria que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SIMETRIC LA UNIÓN, es de cuarenta y nueve (49).

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado SIMETRIC LA UNION;

19 JUN 2012

**"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 312 del 08 de febrero de 2007, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado SIMETRIC LA UNIÓN"**

Que ésta Subdirección, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el registro ordenado en la Resolución 312 del 08 de febrero de 2006, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado SIMETRIC LA UNIÓN, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SIMETRIC S. A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	624040 del 24 de noviembre de 1994
NIT SOCIEDAD:	800248545-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	SIMETRIC LA UNIÓN
MATRÍCULA MERCANTIL:	54467 del 28 de noviembre de 2006
DOMICILIO:	CARRERA 14 No.15 – 48
MUNICIPIO:	LA UNIÓN
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CAPACIDAD DIARIA DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS:	CUARENTA Y NUEVE (49)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores SIMETRIC LA UNIÓN, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

**ARTÍCULO 3.-** Reportar los datos del presente acto administrativo al RUNT, para que proceda a realizar la modificación del registro.

**ARTÍCULO 4. -** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad SIMETRIC S.A. con Nit. 800248545-1, domiciliada en la Calle 103 No.14 A – 53 oficina 505 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO 5.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 6.-** La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los párrafos 1,2 y 3 del artículo primero y los artículos 2 y 3 de la Resolución 312 del 08 de febrero de 2007.

**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

19 JUN 2012

Dado en Bogotá, D. C,

**LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS**

Proyecto: Armando Rivera  
Revisó: Liliana Lugo R.